



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**ACUERDO No.  
LXVII/EXHOR/0789/2023 I P.O.  
UNÁNIME**

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/50/2023**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 20 de junio del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 67 Bis 1 a la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de promover la prestación del servicio profesional de partería, para poder garantizar un trato digno hacia las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como en la atención que recibe la persona recién nacida.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de junio del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

*"La partería es uno de los servicios de salud que se ejercen en México y está basado en la atención sexual, reproductiva, materna y neonatal. Una partera profesional es una persona que, habiendo ingresado de manera regular a un programa de educación en partería debidamente reconocido en el país en que está ubicado, ha terminado con éxito el curso prescrito de estudios en partería y ha adquirido las calificaciones que se exigen para obtener legalmente el registro y/o la certificación para ejercer la partería.*

*Según datos del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en el mundo hay 900,000 parteras y solo 1 de cada 5 mujeres reciben este servicio de manera profesional.*

*En México, la presidenta de la Asociación de Parteras Profesionales, Guadalupe Hernández, asegura que en el país existen 21,597 parteras, de las cuales solo 414 cuentan con un modelo de partería profesional. Además, el país tiene dos escuelas que imparten la carrera técnica de partería y dos universidades que lo hacen a nivel licenciatura.*

*El UNFPA sostiene que los países deben invertir en un modelo que permita empoderar a las parteras y les dé la profesionalización que necesitan.*

*Un modelo de profesionalización reducirá los costos de los sistemas de salud y a mejorar la calidad integral de los servicios reproductivos, maternos y neonatales.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/50/2023

*Por ejemplo, en el país 295 parteras trabajan en hospitales privados o públicos; 11 están en funciones administrativas y 34 están en instituciones educativas. La organización asegura que con parteras mejor preparadas se podrá liberar al sistema de salud para atención de otras necesidades.*

*México es el país con mayor tasa de natalidad en adolescentes de la OCDE, y 10% de este sector no cuenta con una cobertura suficiente para atención en hospitales, es por eso que las adolescentes acuden con partes y su profesionalización promovería la atención a las mujeres, adolescentes y recién nacidos.*

*Tan solo en 2019, se registraron 33 muertes por cada 100,000 recién nacidos vivos en el país, según datos de Razón de mortalidad materna de ese año.*

*El desarrollo de esta práctica tiene una larga historia en nuestro país, comenzando aproximadamente en 1820, cuando las parteras tradicionales contaban con un enorme prestigio y recursos terapéuticos naturales.*

*Para 1833, nace la partería profesional con una cátedra de partería asociada con la carrera de Medicina y cirugía.*

*Ya en 1900, durante la década de los 60, son los médicos quienes atienden los partos en hospitales; en los 80, surge la iniciativa por una Maternidad Segura y continúan con la formación de parteras, aunque no se les da reconocimiento ni en capacidades clínicas ni en la sociedad.*

*Actualmente, el 96% de los partos en México es atendido en hospitales, provocando la saturación de los servicios o situaciones de violencia obstétrica y la medicalización excesiva durante el parto. México ocupa el 4º lugar mundial y el 2º en América Latina en tasa de cesáreas con un incremento del 50% durante los últimos 15 años.*





**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

*La saturación del sistema de salud afecta de manera importante la calidad de la atención y dificulta el cuidado de emergencias obstétricas. En respuesta, algunos países han comenzado a apostar por la redistribución de los partos sin complicaciones hacia el primer nivel de atención, garantizando la referencia de casos complicados cuando así lo ameriten, e incluyendo a profesionales de nivel medio como enfermeras obstétricas para la atención obstétrica desde las etapas preconcepciones, pasando por el embarazo, el parto y el puerperio.*

*Por lo tanto, han comenzado a mirar la importancia de formar parteras profesionales así como enfermeras obstétricas entre el personal capacitado para la atención obstétrica. En efecto, de acuerdo con un reporte publicado en 2014 por el Fondo de Población de Naciones Unidas, la OMS y la Confederación Internacional de Matronas, las parteras que cuentan con la educación y la reglamentación adecuadas conforme a las normas internacionales pueden proporcionar los servicios esenciales de atención requeridos por mujeres embarazadas y recién nacidos.*

*Por otro lado, de acuerdo con el Fondo de Población para las Naciones Unidas, en la actualidad existen en México 78 parteras profesionales oficialmente registradas. Aunque esto representa un comienzo importante, persisten grandes retos relacionados con la atención obstétrica y la partería, como la falta de claridad en el marco jurídico respecto a la acreditación y capacitación de parteras, la falta de reconocimiento del valor de la partería tradicional en especial en las comunidades donde existen importantes barreras para acceder a los servicios formales de salud, y la reticencia por parte del gremio médico para la inclusión de personal de nivel medio capacitado para la atención del embarazo, parto y puerperio.*

*En México aún hay pocas plazas y escuelas que imparten esta especialidad, tales como la Escuela de Partería Profesional y la Universidad Autónoma de Guerrero. Esto, pese a que las y los egresados tienen derecho a laborar en el sistema de salud público.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/50/2023

*Actualmente 24 parteras profesionales se encuentran laborando en diferentes hospitales del sector público, en estados como: Chihuahua, San Luis Potosí, Tabasco, Guerrero, Colima, Puebla y Veracruz.*

*Otro tipo de parteras son las autónomas. Ellas se han formado por diferentes vías, incluso aquellas que son reconocidas por el Estado. Sin embargo, en cualquier caso, cuentan con una preparación de tres años o más.*

*La incorporación del modelo de partería a los sistemas de salud tiene importantes beneficios para las mujeres y contribuye a mejorar su salud.*

*Las parteras salvan vidas, podrían evitar aproximadamente dos tercios de todas las muertes maternas y neonatales.*

*Con las competencias adecuadas y con el apoyo del sistema de salud podrían prestar el 87% de los servicios esenciales de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal."*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

**II.-** Con la presente iniciativa, se pretende promover la prestación del servicio profesional de partería, para poder garantizar un trato digno hacia





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/50/2023**

las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como en la atención que recibe la persona recién nacida.

**III.-** Como antecedente a la propuesta en estudio, es importante hacer referencia a los Acuerdos internacionales firmados por México con respecto a la medicina tradicional indígena, como lo son: La **Declaración de Alma Atta** (1978)<sup>1</sup>, el **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales** (1989)<sup>2</sup> y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** (2007)<sup>3</sup>.

En estos se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a utilizar la medicina tradicional, aprovechando sus métodos de prevención y practicas curativas y medicamentos tradicionales, incluye la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a las parteras y personas que practican la medicina tradicional, señalan que los servicios de salud deberán en la medida de lo posible a nivel comunitario organizarse, planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2012/Alma-Ata-1978Declaracion.pdf>

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/50/2023

IV.- Ahora bien, es importante señalar que, en todo el mundo, la medicina tradicional es el pilar principal de la prestación de servicios de salud, o su complemento. En algunos países, la medicina tradicional o medicina no convencional suele denominarse medicina complementaria. Históricamente, la medicina tradicional se ha utilizado para mantener la salud, y prevenir y tratar enfermedades, en particular enfermedades crónicas.

No omitimos mencionar que, la **resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre medicina tradicional (WHA62.13)**<sup>4</sup> adoptada en 2009, solicitó a la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud la emisión de la "**Estrategia sobre Medicina Tradicional 2014 – 2023**"<sup>5</sup> con la finalidad de que señalara el rumbo de la medicina tradicional y complementaria para los próximos años.

Dicha estrategia es un instrumento útil para los gobiernos, los planificadores de sistemas y las personas profesionales sanitarias en la materia. Sus objetivos consisten en prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de que:

<sup>4</sup> Disponible en: [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/A62/A62\\_R13-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/A62/A62_R13-sp.pdf)

<sup>5</sup> Disponible en: [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/95008/9789243506098\\_spa.pdf?sequence=1](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/95008/9789243506098_spa.pdf?sequence=1)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/50/2023

- ▶ Aprovechen la contribución potencial de la medicina tradicional a la salud, el bienestar y la atención de salud centrada en las personas, y
- ▶ Promuevan la utilización segura y eficaz de la medicina tradicional a través de la reglamentación y la investigación, así como mediante la incorporación de productos, profesionales y prácticas en los sistemas de salud, según proceda.

De esta manera, la OMS promueve el desarrollo de políticas dinámicas y la aplicación planes de acción que refuercen el papel de la medicina tradicional en el mantenimiento de la salud de las personas, a nivel mundial.

**V.-** Respecto a la normatividad jurídica nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>6</sup> en su artículo 2º, apartado B. señala que Federación, las entidades federativas y los Municipios, "*tienen la obligación de:*

*III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, ..."*

---

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

Por su parte, tanto la **Ley General de Salud**<sup>7</sup>, en su artículo 6º, fracción VI Bis, establece como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud:

*"Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;"*

En esta misma línea normativa, la Ley General, determina que *"En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:*

*Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio."*<sup>8</sup>

Así mismo, para promover el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud, dicha Ley General, mandata a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, reconocer, respetar y promover el desarrollo de la medicina tradicional indígena.

De esta manera, *"Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán*

---

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>8</sup> Ley General de Salud. Artículo 64, fracción IV. *Ídem*.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/50/2023**

*adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos."*<sup>9</sup>

**VI.-** En cuanto a la normatividad estatal en materia de medicina tradicional y complementaria, destacamos que la **Ley Estatal de Salud**,<sup>10</sup> en su Título IV, denominado "Prácticas Tradicionales para el Cuidado de la Salud" establece en tres capítulos, los preceptos jurídicos que regulan el uso de las prácticas y conocimientos relacionados con la protección de la salud, y de dichos preceptos destacamos las siguientes obligaciones de la Secretaría de Salud en la materia:

1. Facilitará e impulsará la investigación de las prácticas tradicionales para el cuidado de la salud.
2. Fomentará la recuperación y valoración de las prácticas y conocimientos de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades.
3. Establecerá programas de capacitación.
4. Dará seguimiento a la aplicación de las prácticas y conocimientos; y,
5. Definirá, con la participación de los pueblos y comunidades, los programas de salud dirigidos a ellos mismos.

<sup>9</sup> Ley General de Salud. Artículo 93, segundo párrafo. *Ídem*.

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/894.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/50/2023

Ahora bien, corresponde destacar el objetivo de la iniciativa en estudio, la cual propone que en los servicios de salud se promueva el modelo de atención de partería profesional, técnica o tradicional que garantice un trato digno a la mujer embarazada, así como a la persona recién nacida.

En este sentido, no debemos omitir que el artículo 6º, fracción VIII, define como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, "*Promover el conocimiento y desarrollo de las prácticas tradicionales indígenas para la salud y su implementación en condiciones adecuadas.*" Por lo que a la luz de este artículo y de toda la normatividad señalada, es que se puede considerar que tal pretensión se encuentra regulada; sin embargo, el análisis de la iniciativa amerita comprender dos puntos relevantes:

*Primero:* Con base en el artículo 6 del Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, para resolver esta iniciativa, se tiene la obligación de realizar una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas que habitan en nuestro Estado. Y,

*Segundo:* Que, no obstante, tanto a nivel federal como local existe reglamentación en la materia, es deber de esta Soberanía seguir proporcionando orientaciones normativas sobre el modo de integrar la medicina tradicional, específicamente el rubro de la partería en el sistema de salud pública.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/50/2023**

Encontramos fundamento del argumento anterior, en la **Recomendación General 31/ 2017**,<sup>11</sup> titulada "**Sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud**", emitida por la **Comisión Nacional de Derechos Humanos** en el mes de julio de 2017, y dirigida a todas las autoridades de salud en el país.

Su Quinta Recomendación señala específicamente: *"Implementar eficazmente las políticas públicas ya previstas en el orden jurídico nacional, relacionadas con la partería tradicional en México y adoptar las medidas necesarias para fortalecer el proceso de vinculación de las parteras y parteros tradicionales al Sistema Nacional de Salud, creando un entorno jurídico e institucional que propicie el respeto y el ejercicio de dicha actividad, mediante el reconocimiento y la promoción de las aportaciones, práctica y desarrollo de la medicina tradicional indígena en condiciones adecuadas y garantizando que la capacitación técnica que reciban sea periódica, actualizada y además tome en cuenta sus usos y costumbres. Señalando de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas: Asegurar el acceso y destinar espacios adecuados en los hospitales para que las parteras y parteros tradicionales puedan asistir y brindar acompañamiento a las mujeres embarazadas; impartir cursos y/o talleres y desarrollar campañas de sensibilización dirigidos al personal médico que labora dentro de Sistema Nacional de Salud sobre la*

<sup>11</sup> Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral\\_031.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_031.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

*importancia y el respeto de la partería tradicional; proveer a las parteras y parteros tradicionales de los instrumentos necesarios para prestar sus servicios en condiciones idóneas (distribución de suministros, maletines obstétricos o sencillos estuches desechables para asegurar las buenas condiciones higiénicas de los partos, organización de sistemas de transporte para trasladar los embarazos patológicos, mejoramiento del procedimiento de envío de casos); asegurar que el material que se les facilite durante su capacitación sea culturalmente adecuado e implementar los mecanismos para la sistematización de los resultados y beneficios del ejercicio de la partería."*

De tal modo que, atendiendo a la Recomendación anteriormente señalada, es que quienes integramos esta Comisión legislativa observamos la necesidad de fortificar la relación entre los servicios institucionales de salud y el modelo de atención de partería tradicional, en un marco intercultural y de respeto a los derechos humanos, considerando pertinente de esta manera, exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a que continúe fortaleciendo las acciones de capacitación de las parteras tradicionales para la atención del embarazo, parto y puerperio de las mujeres en nuestra entidad.

**VII.-** En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que continúe fortaleciendo las acciones de capacitación de las parteras tradicionales para la atención del embarazo, parto y puerperio, a fin de garantizar la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil, la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva intercultural.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad competente, para los efectos a que haya lugar.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTITRÉS.  
POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS  PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ  VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO  VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS  VOCAL			






H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/50/2023**

	<b>DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES</b>  VOCAL			
	<b>DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ</b>  VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 2054.